



LEY N° 1038

EMPRENDEDORES URBANÍSTICOS: DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LAS ZONAS ZIRPP: EXCEPCIÓN IMPOSITIVAS.

Sanción: 12 de Marzo de 2015.

Promulgación: 16/04/2015 D.P N° 878/15.

Publicación: B.O.P.: 24/04/15.

Artículo 1°.- Exceptuar de los alcances de la Ley provincial 440, Capítulo II, leyes complementarias y supletorias, de los tributos correspondientes a Ingresos Brutos y de la Ley provincial 906, de los tributos por Impuestos de Sellos, a los emprendedores urbanísticos encuadrados en el Acta N° 8, de fecha 24 de octubre de 2014, de la Comisión de Evaluación para las zonas ZIRPP, en el marco de la Ordenanza municipal 3287/14 del municipio de Río Grande, entendido por esto a todas las partes intervinientes dentro del proyecto aprobado, tanto fiduciantes inmobiliarios, fiduciarios, fiduciantes adherentes y empresas contratistas, sobre los montos suscriptos y/o facturados dentro del objeto y operatoria del fideicomiso, de la Sección X, Macizo 2000, Parcela 37DLR.

Artículo 2°.- La aplicación de la presente tendrá carácter de retroactivo a la fecha de constitución del respectivo fideicomiso.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

